



LUCHA CONTRA EL DISCURSO DE ODIO

Ya sea en línea o fuera de línea, el discurso de odio puede humillar y marginar tanto a individuos como a grupos concretos, pero también socava los derechos humanos y amenaza la democracia.

La Recomendación CM/Rec(2022)16 del Consejo de Europa sobre la lucha contra el discurso de odio establece las medidas que deben adoptarse para prevenir y luchar contra el discurso de odio, promover una cultura de inclusión y ayudar a las personas afectadas a hacer valer sus derechos a través de un enfoque global y multilateral.

Marco político del Consejo de
Europa para la lucha
contra el discurso de odio

Antidiscriminación

Sociedad
de la información

ENFOQUE GLOBAL PARA COMBATIR EL DISCURSO DE ODIO



Recomendación del Consejo de Europa sobre la lucha contra el discurso de odio

— Define el discurso de odio como «todo tipo de expresión que incite, promueva, difunda o justifique la violencia, el odio o la discriminación contra una persona o grupo de personas, o que los denigre, por razón de sus características o condiciones personales, reales o atribuidas, como la «raza», el color, la lengua, la religión, la nacionalidad, el origen nacional o étnico, la edad, la discapacidad, el sexo, la identidad de género y la orientación sexual».

— Ofrece orientación a los gobiernos sobre cómo pueden establecer un paquete completo y bien calibrado de medidas -legales y no legales- para proteger a personas y grupos contra el discurso de odio.

— Establece lo que otros agentes, como intermediarios de Internet, funcionarios públicos, órganos electos, partidos políticos, medios de comunicación u organizaciones de la sociedad civil, pueden hacer para poner freno al discurso de odio.

Qué debe hacerse

— Establecer un paquete cuidadosamente calibrado de leyes, políticas, directrices y otras medidas para prevenir y combatir eficazmente el discurso de odio, basándose en su gravedad, el daño que causa y su impacto en los miembros de determinados

colectivos en diferentes contextos. Dichas medidas deben diferenciar entre:

- ▶ el discurso de odio prohibido por la legislación penal;
- ▶ el discurso de odio sujeto a la legislación civil o administrativa;
- ▶ tipos de expresiones ofensivas o perjudiciales que no son lo suficientemente graves como para ser legítimamente restringidos en virtud del Convenio Europeo de Derechos Humanos, pero que, no obstante, exigen respuestas alternativas.

— Garantizar disposiciones legales claras y pre- visibles para la eliminación rápida y efectiva del discurso de odio en línea, y para que se prohíba por la legislación penal, civil o administrativa, y garantizar que el discurso de odio tanto en línea como fuera de línea se incluya en este marco legal.

— Sensibilizar sobre los peligros y las orígenes estructurales del discurso de odio, así como sobre el uso de la contra-narrativa, el discurso alternativo y el diálogo intercultural. Estas medidas también deben proporcionar información sobre el daño que el discurso de odio causa a las personas, las comunidades y la sociedad democrática en su conjunto.

— Ayudar a las personas que son objeto del discurso de odio a denunciarlo, ofrecerles apoyo efectivo, incluida asistencia jurídica, médica y psicológica, y sensibilizarlas sobre sus derechos.

— Monitorizar el discurso de odio, analizar las tendencias y hacer pública la información relacionada, incluyendo datos desglosados sobre discurso de odio proporcionados por las autoridades de justicia penal, datos sobre la percepción de las víctimas y los casos de discurso de odio ofensivo que requieren respuestas no jurídicas, de conformidad con las normas europeas vigentes sobre derechos humanos y protección de datos.

— Colaborar regularmente con todas las partes interesadas, como los intermediarios de Internet o los medios de comunicación, para garantizar la coordinación y cooperación nacional e internacional.

Más información sobre la Recomendación y la labor del Consejo de Europa en la lucha contra el discurso del odio:

